

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos; así como conformar los sistemas de información y registro de datos que se requieran, destinados a obtener, analizar, procesar, evaluar, difundir e intercambiar información con las autoridades competentes en materia de Seguridad Ciudadana;

Que corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional integrar a un cuerpo policial profesional y apegado a los principios de legalidad, eficiencia, honestidad justicia, respeto a los Derechos Humanos y al Estado de Derecho que permita brindar una propuesta de vida digna y garantizar su desarrollo integrado a la sociedad.

Que el sistema de datos personales “SISTEMA ELECTRÓNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO” fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con número de folio 0109022241364111128 el 28 de noviembre de 2011, el cual fue modificado mediante ACUERDO 106/2018 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: “SISTEMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO” DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado el 7 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsables del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que derivado de las recientes modificaciones a la normatividad y a la estructura orgánica de esta Dependencia, en específico el cambio de denominación para la Comisión de Honor y Justicia, conforme a lo señalado en el artículo 116 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, resulta necesaria la actualización del sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales que se obtienen del registro de las actas, quejas y denuncias iniciadas y remitidas por las autoridades competentes de la Secretaría, para la apertura de expedientes relativos a los procedimientos administrativos disciplinarios.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 101/2021 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “SISTEMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO”, PARA DENOMINARSE “SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS”, ASÍ COMO SUS APARTADOS.

ÚNICO. Se modifica la denominación del sistema de datos personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México denominado “SISTEMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO”, para denominarse “SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS” y sus apartados, para quedar como sigue:

Nombre del sistema: "SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS".

a) Finalidad y Usos previstos:

Registrar las actas, quejas y denuncias iniciadas y remitidas por las autoridades competentes de la Secretaría, para apertura de expedientes relativos a los procedimientos administrativos disciplinarios tramitados en contra de los elementos policiales de la Secretaría, ante la Comisión de Honor y Justicia; seguido en forma de juicio por la presunta transgresión a los Principios de Actuación policial establecidos en la Legislación aplicable y en su caso determinación de la sanción respectiva.

b) Normativa aplicable

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas
4. Código Nacional de Procedimientos Penales
5. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
6. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana
7. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad De México
8. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad De México
9. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
10. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
11. Ley de Archivos de la Ciudad de México
12. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
13. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias previstas:

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI, XIII y XX, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 28 fracciones XV, XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 279, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública

de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

c) **Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales.** Personal policial en activo al que se le inicia un procedimiento administrativo disciplinario, por la presunta comisión de faltas administrativas establecidas en la normatividad aplicable y las resoluciones que se determinen, así como de las personas que durante el procedimiento administrativo intervienen como testigos o representantes legales. Se realiza a través de la celebración de la audiencia de ley dentro del procedimiento administrativo

d) **Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- **Datos de identificación:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Chive Única de Registro de Población (CURP), Matrícula de Servicio Militar Nacional, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, clave de elector (alfa-numérico anverso), estado civil y número de cédula profesional.
- **Datos Laborales:** Capacitación, hoja de servicio, incidencia, nombramiento, actividades extracurriculares, ocupación, reclutamiento y selección, escolaridad, trayectoria laboral.
- **Datos biométricos: Huella digital.**
- **Datos sobre salud(sensibles):** Diagnóstico de Estado Físico, consumo de estupefacientes, incapacidades médicas expediente clínico de cualquier atención médica
- **Datos Académicos.-** Cédula Profesional, Especialidad, Grado Académico, Título.
- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
- **Datos Especialmente Protegidos (sensibles):** Religión.
- **Modo de tratamiento utilizado: Manual.**

e) **Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:**

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- **Instancia responsable:** Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia
- **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia
- **Usuarios:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia.

Encargados: No aplica

f) **Área ante la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sita en Calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx, o a través de Tel-INFO al 55 56364636.

Procedimiento a través de la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- **Nivel de seguridad:** Alto
- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar la denominación y las modificaciones del sistema de datos personales “**SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificar la expedición del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Alto del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**”, dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**